



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve de abril de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN DIEGO ETAPA UNO
Demandado	JOSÉ DANILO CEBALLOS JARAMILLO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 0366 00
Temas y subtemas	RESUELVE MEDIDAS

Encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros reportados en las cuentas de ahorros y/o corrientes en BANCOLOMBIA a nombre de JOSÉ DANILO CEBALLOS JARAMILLO.

Limitar el embargo a la suma de \$8.822.797

Se ordena oficiar al Gerente de dicha entidad financiera informándole que debe dejar a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la Cuenta No. **050012041007 del Banco Agrario de Colombia**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). **LÍBRESE** el oficio respectivo.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante para que diligencie los oficios librados, en concordancia con el artículo 78 numeral 8 que establece el deber de las partes y sus apoderados de prestar colaboración con el Juez.

TERCERO: Se advierte que el inmueble identificado con la matrícula

inmobiliaria N°001-901776 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, conforme se observa del certificado anexo, se encuentra embargado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Medellín dentro del proceso ejecutivo con garantía real, radicado 2020-0616, razón por la cual no se accederá a la solicitud de embargo realizada.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 048 (E)** Hoy **20 de abril de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe505c923a97040ced50e3dd0cff1e43e4e713a5ddca99aff56aaece462141f**
Documento generado en 19/04/2022 10:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>